



Ejecutivo primera demanda de acumulación: 53-2020-00263-00.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA.
Demandado: JUDITH ESTHER BAENA DE ALVAREZ.

Señora Juez,

A su Despacho, el proceso de la referencia, junto con solicitud de acumulación de demanda, presentada por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ. Sírvase resolver.

Barranquilla, agosto 11 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA



Ejecutivo primera demanda de acumulación: 53-2020-00263-00.

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA.

Demandado: JUDITH ESTHER BAENA DE ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente acumulación de demanda EJECUTIVA instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO SIGLA COOPHUMANA, a través de apoderada judicial, en contra de JUDITH ESTHER BAENA DE ALVAREZ, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 14 y 463 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, exigidos para su admisión.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en DEMANDA DE ACUMULACIÓN en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO SIGLA COOPHUMANA, y en contra de JUDITH ESTHER BAENA DE ALVAREZ, por las siguientes sumas:
 - 1.1. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$2.814.367.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N°86205, más los intereses moratorios causados y que se causen desde el 04 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la Superintendencia Financiera por cada período, según lo pactado en la clausula segunda del pagaré.
 - 1.2. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$143.955.00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 03 de marzo de 2021 hasta el 03 de junio de 2021.
2. Notifíquese el presente proveído a la ejecutada por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463 del Código General del Proceso.
3. Se ordena SUSPENDER el pago a todos los acreedores con títulos de ejecución en el presente proceso y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora JUDITH ESTHER BAENA DE ALVAREZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda.



4. Se reconoce a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, para representar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO SIGLA COOPHUMANA, dentro de la presente acumulación de demanda, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
La Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf7afd46b04303820cc60ddfe041a7adf408e1c4ba8628b218ed232e65d6300

Documento generado en 11/08/2021 01:31:08 p. m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia